

Nuevos espacios en la política venezolana

Entre el avance y la amenaza

Mercedes Pulido de Briceño*

Desde mediados de la década de los noventa era innegable el deseo y espíritu de cambio que se diseminaba en el país. La convocatoria y posterior aprobación de la Constitución de 1999 emergió como respuesta al anhelo de fortalecimiento del poder popular

A diez años de la promulgación del texto constitucional, cabe hacer un alto en el camino y preguntar qué ha significado y cuáles han sido las transformaciones impulsadas a partir de la Carta Magna de 1999. Especialmente, ¿qué ha significado en cuanto al cambio paradigmático propuesto la participación ciudadana y el poder popular como profundización democrática?

Llama la atención la apropiación colectiva del texto constitucional en la vida cotidiana. Toda protesta, afirmación o reclamación de derechos se manifiesta sustentada en el articulado constitucional. Podría tal vez asumirse que tanto el creciente empoderamiento social, como la visibilidad de los problemas y aspiraciones en los sectores medios y populares, ha sido resultado del cambio paradigmático propuesto. Sin embargo, es necesario reconocer que la propuesta también es continuidad y avance de la larga herencia democrática de aspirar a mayores oportunidades y mejores condiciones de vida presentes y futuras en el ideario venezolano.

NUEVOS ESPACIOS

La Constitución de 1999 le da prioridad a la dimensión interactiva territorial entre los actores políticos y sociales. La democracia participativa se propone ampliar la distribución territorial con la creación de los consejos locales de planificación local (2002), cuya tarea se orientaba a la producción de políticas públicas locales para consolidar espacios de interacción entre los representantes de los partidos políticos, funcionarios del gobierno regional y local y los representantes de la sociedad civil organizada. Esta instancia de participación respondió a una aspiración de larga data en la vida municipal como fue el desarrollo de los presupuestos participativos que se sustentaran en las decisiones locales. Sin embargo, la reforma de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2005) establece que tanto los consejos comunales como los parroquiales son instancias de los consejos locales de planificación pública, ambos integrantes del Sistema

Nacional de Planificación y cuyas funciones se complementan. La lenta conformación de los CL-PP y consolidación en redes de consejos parroquiales y comunales fueron percibidos como obstáculos al protagonismo del poder popular, y las respuestas a ello se manifestaron con la creación de consejos comunales.

Su creación responde en gran parte a la necesidad de articular las instancias comunitarias en la gestión de políticas públicas, la elaboración de proyectos que den respuesta a las necesidades propias de la comunidad y al ejercicio de supervisión y control social de sus actividades.

CENTRALISMO Y DISCRECIONALIDAD

Un breve vistazo sobre la consolidación del poder popular a través de los consejos comunales presenta carencias que favorecen la discrecionalidad. Como innovación importante surge la posibilidad de disponer de recursos desde el Ejecutivo y su administración directa a través de unidades de gestión financiera o banco comunal, buscando superar el sistema deliberativo y consultivo que existía previamente. Ahora bien, la cooperativa es la figura que establece la Ley de los Consejos Comunales para la creación del banco comunal y, para mediados de 2007, de los 18 mil consejos comunales existentes en el país sólo 25% había logrado establecerse.

Ante las fallas y sesgos detectados, el Presidente de la República señala la necesidad de revisar estas instancias y la creación de otras figuras administrativas. En este sentido la Asamblea Nacional le asigna al Fondo de Desarrollo Microfinanciero (Fondemi) el manejo de los recursos y la creación de los bancos comunales. Desde 2007 han sido diversas las informaciones sobre asignación de recursos, lo cual impide su seguimiento, y el de los proyectos desarrollados.

La discrecionalidad en cuanto a la dependencia del Ejecutivo, la carencia de reglamentación y contraloría que facilite su autonomía y la dispersión en la asignación y manejo de los recursos, hacen difícil evaluar su ámbito de acción y su capacidad de cohesión como instancia participativa. Pero tal vez el mayor desafío está en la ausencia de mediación con otras instancias de gobierno y su dependencia directa del Presidente de la República, quien también designa los integrantes de la Comisión Nacional Presidencial del Poder Popular, lo cual se traduce en relaciones institucionales débiles y discrecionales.

Las nuevas instituciones lucen cada vez más dependientes y controladas directamente por el Ejecutivo central, ya que muchas de sus funciones se sobreponen a las establecidas en el Sistema Nacional de Planificación como son los consejos locales de planificación pública, las juntas parroquiales y los consejos estadales. Pero lo más notorio es la tendencia a percibir estas instancias

de participación como instituciones de la administración pública de gobierno y a sus integrantes como funcionarios públicos (Delgado Herrera, 2006). La simple apertura de estos espacios no construye automáticamente ciudadanía, ni tampoco empodera a las comunidades y en especial cuando la legislación actual burocratiza las iniciativas autónomas. Paradójicamente, el *empoderamiento* de las comunidades se convierte en *empoderamiento* del poder central.

A pesar de la legislación en marcha y de las contradicciones en su autonomía, estos espacios representan un paso de avanzada en el desarrollo del tejido comunitario y popular. La gente ha hecho suyos los espacios públicos, aunque sean escasos. El empoderamiento avanza en la medida en que la comunidad plantea sus problemas y el funcionario se cuida de la gente porque lo puede cuestionar e incluso llevar a un referendo, o la contraloría social exige ser escuchada. La visibilidad de los problemas desencadena la exigencia de derechos ciudadanos; con ello, el reconocimiento de las organizaciones intermedias que faciliten la organización y el apoyo técnico a las propuestas de la comunidad.

Estos espacios participativos se alimentan de las experiencias previas de las juntas pro mejoras y de desarrollo de la comunidad de los años 60 y 70, de las antiguas asociaciones de vecinos y de las juntas de padres y representantes de los 70 y 80. Al evaluar la propuesta de democracia participativa esbozada en la Carta Magna de 1999 es necesario reconocer que estamos ante una situación emergente que tiene ante sí un largo proceso de consolidación. Es la lucha por la autonomía y la diversidad. Lucha que implica esta disyuntiva: si los mecanismos nacientes serán una instancia paraclientelar de manipulación de la gente en nombre de la democracia o serán el germen de un movimiento social irreversible que profundiza la democracia como cultura política de los venezolanos. ¿Aprovecharemos la oportunidad? (Maingon/Sosa, 2007).

* Profesora de la UCAB.